

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

**II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

**III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

**IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

**VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



6 no 07/01/2016



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

**GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**  
**C. Santiago Rene Gluyas Ozuna**  
**Representante Legal**  
Calle: Tarasca No. 16 Sur  
Col. Nueva Estación, Hermosillo, Sonora.  
C.P. 83160, Tel: (662)210-47-21



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos para la Construcción"** promovido por la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, que consiste en la explotación de un banco de material pétreos, en el cauce del arroyo El Cuervo extrayendo un volumen de 60,000.0 m3 cuyo material será empleado para la producción de carpeta asfáltica, ocupando una superficie total de **121,129.988 m2**, ubicado a la altura del puente a 1.8 km del entronque de la Carretera Federal No.2 a la Ciudad de Naco, Sonora, Km 35+800 del tramo Cananea – Agua Prieta, en el Ejido N.C.P.G. Cuauhtémoc, Municipio de Naco, Sonora. El área está ubicada sobre un área federal administrada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

**RESULTANDO:**

- I. Que el 24 de septiembre de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **"Banco de Materiales Pétreos para la Construcción"**, promovido por la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **"Banco de Materiales Pétreos para la Construcción"**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/040/15, año XIII, de fecha 01 de octubre 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten arrow pointing down]*

*[Handwritten signature]*



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que presenta escritura No. 60,964, Vol.1,553, de fecha 16 de mayo de 2005, en donde se otorga el poder general y especial por parte de la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, notario público No. 11 en Hermosillo, Sonora. donde se designa al C. Santiago Rene Gluyas Ozuna, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**", el proyecto consiste en establecer un banco de exploración, extrayendo un volumen total de 60,000.00 m3 de material, cuyo material será empleado para la producción de carpeta asfáltica.

El sitio del proyecto se ubica en el cauce del arroyo El Cuervo. Se utilizará un área de **121,129.988 m2**, de la cual se aprovechará un promedio de 1 m de espesor, localizándose dentro del cauce del arroyo El Cuervo. El proyecto utilizara los caminos de acceso existentes que se conectan con el sitio del proyecto, y no se requiere la apertura de caminos nuevos. De igual forma, se ocuparan las áreas que se habían estado empleando por parte de los concesionarios anteriores, por lo que no se considera afectar áreas nuevas a las existentes. Al trabajar en el área del cauce del arroyo, no se afectara vegetación natural, por lo que no se requiere realizar trámite de cambio de uso de suelo.

- III. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta infraestructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a un camino de terracería, el cual presenta condiciones óptimas para su circulación, solo requiriendo realizar adecuaciones para el tipo de vehículos a circular.
- IV. Que se manifiesta que en el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**" dado que los sitios a ocupar por el proyecto no poseen vegetación nativa, no se requiere

J  
A



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- solicitar cambio de uso de suelo de terreno forestal; por lo tanto, no se interrumpirán procesos biológicos, ni hidrológicos, por lo que no habrá desestabilización del ecosistema.
- V. Que el área del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**" corresponde a una zona federal (cauce del arroyo El Cuervo), administrado por la Comisión Nacional de Agua.
- VI. Que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**", tiene como objetivo aprovechar el banco de préstamo de material sobre el arroyo El Cuervo siendo propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión en una parte del "arroyo El Cuervo" para la extracción de material pétreo, teniendo dos pasos en su proceso, que son básicamente la extracción y cribado del material en el sitio, para después transportarse en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido. cuya superficie de extracción será de aproximadamente de **121,129.988 m<sup>2</sup>**, Con un volumen a extraer de 60,000.0 m<sup>3</sup> y hasta no mayor de 1m de profundidad.
- VII. Según se manifiesta el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**", pretende establecer un banco de explotación de recursos naturales de características pétreas, para la obtención de varios tipos de materiales de acuerdo con su granulometría (grava ¾", arena 3/8" y arena de ¼" a finos). La extracción y exploración del banco de materiales se realizará utilizando un trascabo se tomara el material en greña y se llevara a la criba, donde se obtendrá el material de diferente granulometría. Posteriormente el material es llevado a un área dentro de la misma zona para almacenar el material de acuerdo con su diámetro o es enviado directamente a la planta de asfalto.
- VIII. Que la extracción del material pétreo del arroyo "El Cuervo", desde el punto de vista ambiental significa la continuidad del flujo de la corriente ya que de otra manera, este material al acumularse podría azolvar el cauce del mencionado arroyo. El grado de sustentabilidad de esta actividad es alto, como ya se ha mencionado esta actividad es llevada a cabo solo en la estación justamente después de la avenida de lluvias.
- IX. Que según se manifiesta se instalara una planta de asfalto, áreas para resguardo de la maquinaria y equipo empleada en la pavimentación de la Carretera Federal No. 2, Casetas para campamentos y oficinas, taller de mantenimiento para ajustes menores de maquinaria y un laboratorio de pruebas a instalarse en un área ya intervenida en el pasado para el mismo fin por terceros. Para el acceso del sitio se utilizara un camino principal y brechas ya existentes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- X. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.**

- XI. Que se manifiesta que el proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**", se tiene un Programa de Desarrollo Municipal para el Municipio de Naco, Sonora. El cual permite fomentar el apoyo hacia la apertura de nuevas empresas y la generación de empleo en el municipio. El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México Prospero y un México de responsabilidad Global. Que en respecto a Decretos y Programas de Manejo de áreas Naturales Protegidas, no se encuentra dentro da alguna área natural protegida. El proyecto se encuentra dentro de un área de conservación de aves siendo la AICA-126 Sistema de Sierras de La Sierra Madre Occidental. El área de estudio no se encuentra dentro de una Región Hidrológica Prioritaria. En cuanto a las regiones Terrestres Prioritarias, se encuentra dentro del área RTP-41 Cananea San Pedro definiéndose como prioritaria en función de los pastizales que se mezcla de elementos de los desiertos chihuahuenses y sonorenses.
- XII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**", la actividad no se contraponen con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- XIII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**" de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:

Sistema Ambiental	Provincia Sierras y Llanuras del Norte con rasgos de la Provincia de Sierra Madre Occidental.
-------------------	---

Handwritten signature or initials on the right margin.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15**  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Subsistema Ambiental	Sierras y Llanuras del Norte
Región Hidrológica	Sonora Sur RH-9
Cuenca	Cuenca Río Yaqui 9D
Subcuencas	Río Agua Prieta
Tipo de clima	Seco templado (BSokw(x'))
Temperaturas media anual	17°C
Precipitación	334.6 mm al año
Unidades de Escurrimiento	0 a 5%
Inundación	Riesgo bajo
Agua subterránea	La hidrología de aguas subterráneas indica que el área está constituida por unidad de material consolidado con posibilidades bajas
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Ninguna
Áreas de interés	El sitio del proyecto se encuentra dentro de un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS-126) y un Área Terrestre Prioritaria (RTP-41).
Flora	El tipo de vegetación de acuerdo con la serie II de Inegi, que debería estar presente en el área del proyecto es Pastizal Natural. Sin embargo, en las áreas a ocupar no se encuentra presencia de vegetación.
Fauna	En el área de impacto del proyecto no se han observado la presencia de fauna.
Medio socioeconómico	Las comunidades más cercanas están a 12 y 32 km., siendo la ciudad de Naco y Agua Prieta, respectivamente.
Tenencia de la Tierra	Propiedad Ejidal, contando con contrato de compraventa del material pétreo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Aspectos culturales	<p>El uso que se da a los recursos naturales del área de influencia del proyecto es como sitio de agostadero de baja capacidad de carga.</p> <p>El nivel de aceptación del proyecto estriba en que el banco será para proveer materiales pétreos beneficiados en carpeta asfáltica para la modernización y ampliación de la Carretera Federal No. 2, Cananea – Agua Prieta del Km. 32+000 al 39+000 cuerpo Izquierdo en el estado de Sonora.</p> <p>El sitio del proyecto no es un punto de reunión, recreación o de aprovechamiento colectivo.</p> <p>El sitio del proyecto no representa un patrimonio histórico.</p>
---------------------	---

- XIV. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto “**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**”, en el sitio de extracción de arena, lecho del arroyo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- XV. Que la empresa “**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**” debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (arroyo El Cuervo), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XVI. Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto “**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**”, se identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento.

La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

- XVII. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyectodel proyecto “**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**” se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas

309

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

- XVIII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**" se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R fracción II ), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

**TÉRMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, respecto a lo manifestado del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**", consiste en la explotación de un banco de material pétreos, en el cauce del arroyo El Cuervo extrayendo un volumen de 60,000.0 m3 cuyo material será empleado para la producción de carpeta asfáltica, ocupando una superficie total de **121,129.988 m2**, ubicado a la altura del puente a 1.8 km del entronque de la Carretera Federal No.2 a la Ciudad de Naco, Sonora, Km 35+800 del tramo Cananea – Agua Prieta, en el Ejido N.C.P.G. Cuauhtémoc, Municipio de Naco, Sonora. El área está ubicada sobre un área federal administrada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15**  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

A continuación se describen los usos a realizarse en la superficie solicitada:

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	%
BANCO DE MATERIAL	121,129.988	100
OBRAS DE APOYO (localizada dentro del área del banco de material, en áreas impactadas fuera del cauce del arroyo).	20,000.00	2%

Que la ubicación geográfica del proyecto es el siguiente:

VERTICE	X	Y
1	604945	3455270
2	604957	3455233
3	604981	3455162
4	605121	3455262
5	605110	3455307
6	605104	3455333
7	605188.118	3455415.928
8	605347.887	3455447.287
9	605442.353	3455478.099
10	605504.168	3455537.079
11	605559	3455674
12	605585	3455730
13	605606	3455806
14	605597	3455814

VERTICE	X	Y
26	604948	3455405
27	604898	3455403
28	604877	3455359
29	604874	3455331
30	604850	3455288
31	604773	3455237
32	604712	3455205
33	604623	3455150
34	604577	3455101
35	604560	3455034
36	604519	3454922
37	604489	3454857
38	604466	3454770
39	604418	3454695

VERTICE	X	Y
51	603823	3454251
52	603750	3454231
53	603657	3454198
54	603661	3454186
55	603749	3454184
56	603832	3454194
57	603909	3454244
58	604004	3454248
59	604137	3454206
60	604247	3454173
61	604318	3454116
62	604417	3454390
63	604339	3454443
64	604304	3454572



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15**  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

15	605548	3455741	40	604362	3454667	65	604290	3454637
16	605521	3455665	41	604271	3454657	66	604367	3454644
17	605500	3455617	42	604283	3454575	67	604427	3454687
18	605474	3455555	43	604331	3454435	68	604487	3454756
19	605423	3455502	44	604397	3454386	69	604509	3454852
20	605338	3455480	45	604375	3454324	70	604536	3454913
21	605243	3455481	46	604306	3454232	71	604572	3455031
22	605172	3455458	47	604240	3454188	72	604601	3455090
23	605104	3455434	48	604140	3454221	73	604631	3455136
24	605088	3455407	49	604005	3454263	74	604720	3455191
25	605014	3455392	50	603901	3454271	75	604773	3455217

El área está ubicada sobre un área federal administrada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Así mismo este compone de varias actividades de trabajo:

**Preparación del sitio:**

OBRA O ACTIVIDAD	SEMANAS			
	1	2	3	4
Retiro de residuos sólidos y hierbas				
Instalación de infraestructura de apoyo				

**Operación.**

ACTIVIDAD <sup>1</sup>	MESES				
	1	2	3	...	12
Extracción de material pétreo					
Cargado de camiones					
Transporte hacia almacenamiento					
Trituración					



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Formulación de asfalto					
Almacenamiento temporal de asfalto y base hidráulica					
Transporte de asfalto y base hidráulica hacia el exterior					

Por lo anterior se solicita que se otorgue una un tiempo de **1 año** para la extracción de materiales pétreos y su procesamiento.

**Preparación del sitio.**

En esta etapa solo se realizara la limpieza del área a ocupar, recolectando los residuos sólidos que se encuentran en el sitio y las hierbas que pudieran localizarse, considerando que han crecido al ser época de lluvias; esto en el caso de las plataformas donde se instalara la infraestructura de apoyo, toda vez que en el área del arroyo se encuentra libre de vegetación. Se realizara la instalación de la infraestructura de apoyo del proyecto, como es la maquinaria, oficinas y sanitarios portátiles, laboratorio y la maquinaria y equipo de la planta de asfalto y de banco de materiales son de tipo móvil, por lo que solo se requiere instalarla y nivelarla.

**Almacén de material pétreo.** La extracción del material se considera realizar conforme se requiera, para no tener excedentes en el banco. Por lo que se contara con una superficie de 0.72082 has para almacenar material pétreo. El material se colocará directamente en el suelo y se enviara al área de producción hasta terminarse y se continuará con la extracción en el banco. Este almacén se ira moviendo conforme vaya avanzando en el aprovechamiento del material pétreo.

**Almacén de material de baja calidad.** Se establecerá en aquella zona donde no se cuente con material de calidad para ser aprovechado, instalando un área de aproximadamente 1.5 has en total, donde se depositará el material que de acuerdo con los estudios en el laboratorio, no cumple con la calidad necesaria para la formación de la carpeta asfáltica u otro uso en la formación del cuerpo de la carretera (base, sello o terracería).

**Construcción:** El proyecto no requiere de construcción de obras; el equipo de trituración y la formuladora de asfalto son del tipo móvil que no requiere infraestructura de soporte.

**Operación:**

Extracción de material pétreo.- La extracción del material pétreo se efectúa a través de maquinaria (tractor D8R y excavadora 320).



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Cargado de camiones.- El material pétreo se carga a camiones de volteo mediante el uso de cargador frontal.

Transporte hacia almacenamiento.- El material pétreo se transporta mediante camiones de volteo hacia el área de almacenamiento temporal o hacia la planta de trituración.

Trituración.- El material pétreo es triturado en planta móvil. Parte del material triturado es utilizado para la formulación de asfalto y parte para utilizarse para base hidráulica.

Formulación de asfalto. En la planta de asfalto móvil se formula el asfalto utilizando el material pétreo triturado, emulsión asfáltica catiónica ECI-60 y aire caliente.

Almacenamiento temporal de asfalto y base hidráulica. El asfalto elaborado y la base hidráulica se cargan directamente a camiones o se almacenan temporalmente.

Transporte de asfalto y base hidráulica. El asfalto elaborado y el material para base hidráulica son transportados hacia la obra de modernización de la Carretera Federal No. 2.

**Servicios auxiliares:**

Servicios y mantenimiento. Se aplicará el servicio y mantenimiento menor de la maquinaria y equipo en sitio seguro y con medidas de control de la contaminación del suelo

Sanitarios. Se proporcionará servicios al personal a través de letrinas portátiles impermeabilizadas y con actividad de limpieza por compañía especializada.

Almacén de residuos. Tanto los residuos del tipo sólidos urbanos y los peligrosos serán almacenados temporalmente en sitio y mediante envases seguros, para su posterior disposición en sitios autorizados.

Planta de luz. La energía eléctrica será proporcionada por tres generadores portátiles que usan diésel como combustible.

**Etapa de Abandono.**

**Se realizara la restauración del área.**

-Aplicación de estabilización en taludes y nivelación, a fin de tener el área acorde a las actividades propias de este sitio, el cual está destinado y está siendo utilizado con anterioridad como banco de materiales pétreos.

-Retiro de maquinaria, equipo, letrinas sanitarias, campamento y almacenes temporales de residuos.

-Los planes de uso del área al concluir la vida útil del proyecto serán los que el Ejido Cuauhtémoc considere pertinentes.

**SEGUNDO.-** La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 01 año** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

**TERCERO.-** La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

**CUARTO.-** La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEXTO.-** La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**", promovido por la empresa empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

**CONDICIONANTES:**

39



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

## I. GENERALES

La empresa empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe:

1. Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**" y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del cauce del arroyo El Cuervo.
2. Elaborar y presentar a esta Delegación en 3 meses una vez recibido la presente autorización un Programa de Vigilancia Ambiental que será establecido en cumplimiento a los requisitos ambientales con el objeto de otorgar seguimiento a cada una de las medidas de mitigación propuestas, así como aquellas que en su momento determine la autoridad. Dicho Programa de Vigilancia Ambiental englobará el control y seguimiento de todas y cada una de aquellas medidas correctoras establecidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental de tal manera que por un lado se garantice la protección de las variables ambientales que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras y, por otro, se evalúe la eficacia de las medidas correctoras propuestas, así como las desviaciones respecto a lo previsto en la identificación y valoración de impactos. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de estas características serán principalmente: Preservación del suelo, Mantenimiento de la maquinaria. Obras de restauración.
3. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
  - a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
  - b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial **Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Queda estrictamente prohibido a la empresa empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.:**

- 4.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Arroyo **El Cuervo** y sus alrededores, así como la quema de los mismos.
- 5.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

## II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe:

- 6.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Arroyo El Cuervo, utilizar los caminos de acceso ya existentes.
- 7.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
- 8.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
- 9.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
- 10.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
- 11.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

NOTA



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Queda estrictamente prohibido a la empresa empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.:**

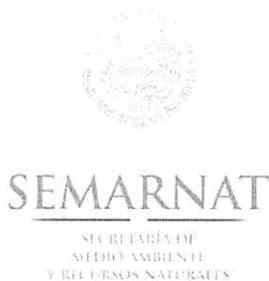
- 12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.
- 13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del arroyo El Cuervo, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.
- 14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. **ABANDONO.**

- 15.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio propuesto, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.
- 16.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.
- 17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

**SEPTIMO.-** La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

**OCTAVO.-** Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15**  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

**NOVENO.-** La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO.-** La presente autorización a favor de la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. C.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

**DECIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

**DECIMO SEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DECIMO TERCERO.-** La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales Pétreos para la Construcción**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO CUARTO.-** La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56  
Clave: 26SO2015MD084  
BITACORA: 26/MP-0162/09/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0870-15**  
VIGENCIA 01 AÑOS.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO, DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO SEPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



**Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.  
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.  
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMG/GV/GDGS/EEFB/JLVV \*2015.

C:\JGGONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2015\GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. /Proyecto "Banco de Materiales Pétreos para la Construcción".doc